

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 19 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00286-00

Agréguese al expediente la respuesta allegada por Capital Salud EPS, la que se pone en conocimiento de la parte actora (archivo 017 del expediente digital).

Se deja constancia que el nombre del demandado Oscar Hernando Álvarez Álzate fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho.

Previo a designar el auxiliar de justicia para la representación del demandado, se requiere a la parte actora para que gestione su notificación en la dirección física informada por Capital Salud EPS. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. Lo anterior, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión**, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477eba6449010180e6cf62bb1e0ca57a265941c92e4713eb82f3b56a994df5e6**

Documento generado en 20/01/2022 11:59:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>